

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

II LEGISLATURA

Serie II: TEXTOS LEGISLATIVOS

23 de febrero de 1983

Núm. 6 (a) (Cong. Diputados. Serie H, núm. 3)

PROYECTO DE LEY

Orgánica por la que se aplica el artículo 144, c) de la Constitución a la provincia de Segovia.

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 22 de febrero de 1983 ha tenido entrada en esta Cámara el texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, relativo al proyecto de Ley Orgánica por la que se aplica el artículo 144, c) de la Constitución a la provincia de Segovia.

El Senado, en su Sesión del mismo día y mes, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 129 de su Reglamento, ha acordado que dicho proyecto de Ley se tramite en lectura única.

El plazo para la presentación de propuestas de veto finalizará el próximo día 28 de febrero, lunes.

De otra parte, y en cumplimiento del artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación del mencionado proyecto de Ley, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 23 de febrero de 1983.—El Presidente del Senado, José Federico de Carvajal Pérez.—El Secretario primero del Senado, José Luis Rodríguez Pardo.

PROYECTO DE LEY

La generalización del proceso autonómico, con la sola excepción de la provincia de Segovia, que quedaría como única provincia de régimen común dentro de un Estado conformado territorialmente en su totalidad, en un futuro inmediato, por la existencia de Entes Territoriales que implican constitucionalmente una descentralización a nivel político y administrativo, exige, por razones de interés nacional, la utilización del mecanismo previsto en la letra c) del artículo 144 de nuestra Constitución, para incorporar a la provincia de Segovia al proceso autonómico de Castilla y León, región a la que está, conforme a los

criterios del artículo 143, 1, de la Constitución, unida por lazos históricos, culturales y económicos, y de cuyo régimen provisional de autonomía forma parte.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Administración Territorial, somete a la deliberación de las Cortes Generales el siguiente Proyecto de Ley:

Artículo único

1. Por razones de interés nacional, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 144, c), de la Constitución, se incorpora la provincia

de Segovia al proceso autonómico de Castilla y León, actualmente en curso.

2. La presente Ley se integrará en el cuerpo del Estatuto de Autonomía de Castilla y León para la efectividad de la incorporación de la provincia de Segovia, a dicha Comunidad Autónoma, en el plazo y con los requisitos que el propio Estatuto establezca.

Disposición final

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el el «Boletín Oficial del Estado».